

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**  
**PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**

---

**PRESCRIPCION MULTAS DE TRÁNSITO**

**LEY N° 21.213**

Para acceder a este trámite, tenga presente lo siguiente:

Debe contar **NECESARIAMENTE** con la siguiente información:

- ❖ Identificación del vehículo en que se cometió la infracción,
- ❖ Propietario del vehículo,
- ❖ Fecha de la infracción,
- ❖ Rol de la Causa en que se impuso la multa, y
- ❖ En caso de ser infracción anotada en R.M.N.P., señalar la identificación de la multa en ese Registro.

También **DEBE** que acompañar los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de Inscripción del vehículo, en que consta su propietario (de fecha actual), y
- ❖ Certificado del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, en el que consta entre otros datos la fecha de anotación de la multa.

Contemplar un pago de \$ 4.000 (cuatro mil pesos), por cada exhorto, suma que corresponde a la tramitación de ellos, según lo establece el artículo 20 N° 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

**PLAZOS DE LAS PRESCRIPCIONES:**

El artículo 54 inciso primero de la Ley N° 15.231, señala: “Las sanciones impuestas por infracciones o contravenciones prescribirán en el término de un año, contado desde que hubiere quedado a firme la sentencia condenatoria”.

El artículo 24 inciso primero de la Ley N° 18.287, señala: “Tratándose de las denuncias señaladas en el inciso tercero del artículo 3°, el Secretario del Tribunal, cada dos meses, comunicará las multas no pagadas para su anotación en el Registro de Multas del

Tránsito no pagadas. Mientras la anotación esté vigente, no podrá renovarse el permiso de circulación del vehículo afectado. El plazo de prescripción será de tres años, contado desde la fecha de la anotación”.